**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-002/2018

**DENUNCIANTE:** LIC. JORGE VENEGAS ROMERO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO ANTE EL CG DEL IEE.

**DENUNCIADO:** ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITCIONAL.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante Oficio IEE/SE/1416/2018, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de Secretario Ejecutivo del CG del IEE, consistente en dos fojas útiles por uno solo de sus lados, recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, con fecha diez de abril de dos mil dieciocho, a las catorce horas con cero minutos, consistente en la siguiente documentación:

I. Original del oficio con Número IEE/SE/1416/2018, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de Secretario Ejecutivo del CG del IEE, consistente en dos fojas útiles por uno solo de sus lados, en el cual remite a este tribunal el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con clave IEE/PES/002/2018.

II. Original del expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/002/2018, y que además contiene el informe circunstanciado respectivo, consistente en 160 fojas útiles por uno y ambos de sus lados.

**Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de abril de dos mil dieciocho.**

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 252 a 257 y 268 a 276 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 104, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-PES-002/2018**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en los artículos 327; 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104, 105 y 129, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y toda vez que del análisis del escrito de demanda, se desprende que el acto impugnado lo es la supuesta colocación de propaganda impresa en espectaculares y bardas, por parte del C. Israel Tagosam Salazar Imamura López, y/o Partido Revolucionario Institucional, elementos y sujetos, es decir, son actos que guardan conexidad con el Procedimiento Especial Sancionador identificado como TEEA-PES-001/2018, y a fin de evitar sentencias contradictorias, túrnese los autos a la Ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González para la acumulación respectiva.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados de este Tribunal;

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**